



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 033-2020-MTC/34

Lima, 27 de mayo de 2020.

## VISTOS:

El Informe N° 036-2020-MTC/34.01.06 de la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe N° 105-2020-MTC/34.01.01 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado con Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, Decreto Supremo N° 017-2018-MTC, Decreto Supremo N° 018-2019-MTC y Decreto Supremo N° 007-2020-MTC, se crea el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos (en adelante, el Proyecto Especial), con el objeto de dar cumplimiento a las acciones de mantenimiento, saneamiento físico legal, operación, monitoreo, disposición y sostenibilidad del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y de los Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019, el cual cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, la Ley de N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, la Ley) tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, a través del diálogo social, quienes velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme al artículo 29 de la Ley, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo deben constituir un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, de acuerdo al artículo 31 de la Ley, los trabajadores eligen mediante votación a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo que es paritario, y que de no existir organizaciones sindicales el empleador es responsable de la convocatoria a elecciones;

Que, conforme al artículo 38 del Reglamento de la Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el empleador debe asegurar el establecimiento y el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el reconocimiento de los representantes de los trabajadores facilitando su participación en el Comité;



Que, conforme al artículo 48 del Reglamento de la Ley, el empleador designa entre el personal de dirección y confianza a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica;

Que, mediante documento de Visto, la Oficina de Recursos Humanos informa que a través de las elecciones realizadas el 18 de mayo de 2020, los trabajadores del Proyecto Especial eligieron a tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, y, adicionalmente, propone a los representantes de la Entidad en representación del empleador;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a los representantes del Proyecto Especial ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y reconocer a los representantes electos de los trabajadores;

Que, conforme al artículo 62 del citado Reglamento de la Ley, el mandato de los representantes de los trabajadores dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo, correspondiendo a los representantes del empleador ejercer el mandato por el plazo que éste determine; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y modificatorias; y con las atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC/01;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, el mismo que está integrado por tres (3) representantes de la entidad y tres (3) representantes de sus trabajadores.

**Artículo 2.-** Reconocer en calidad de representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, por el periodo comprendido de mayo de 2020 a abril de 2022, a los siguientes trabajadores:

Representantes de los/as Trabajadores/as	
Miembro Titular	NARRO KRISTEN, EDGARDO INGEMAR
Miembro Titular	GRADOS BARRETO, MARCO ANTONIO
Miembro Titular	TARAZONA AYIN, JORGE LUIS
Miembro Suplente	AGAMA RODRIGUEZ, MARCO ERIC
Miembro Suplente	CEBRIAN VERGARA, JOSE ABEL
Miembro Suplente	PASCO FONT QUEVEDO, ANA ELIZABETH





# Resolución Directoral Ejecutiva

**Artículo 3.-** Designar a los representantes del Proyecto Especial ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al siguiente detalle:

Representantes del Empleador	
Miembro Titular	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES
Miembro Titular	JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Miembro Titular	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Miembro Suplente	SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEDES DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES
Miembro Suplente	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA DEFINITIVA
Miembro Suplente	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

**Artículo 4.-** Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 5.-** Todos los órganos y unidades funcionales del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos deberán brindar las facilidades a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional del Proyecto Especial ([www.lima2019.pe](http://www.lima2019.pe)), así como su notificación a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Regístrese y comuníquese.**



ALBERTO VALENZUELA SOTO  
Director Ejecutivo  
Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos  
y Parapanamericanos

